

**Sr. PRESIDENTE DEL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 01 de Noviembre de 2012.-

**Ref.:** Expte. Nro. 31.885/12, s/ antecedentes

Licitación Privada nro. 03/12 Mun. Dolavon.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Dolavon tramita la ejecución de la obra de sistema de riego para viñedos, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$993.570,12, mediante la modalidad de contratación de licitación privada (cfr. Res. 49/12 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

**Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP** (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado cinco invitaciones (fs. 15/9) de las cuales sólo tres presentan oferta (acta de apertura a fs. 11), resultando ser la oferta de CEGA SA ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (Dictamen de la Comisión de Preadjudicación a fs. 02/5, cuadro comparativo de precios fs. 12).-

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 23 y ss, aprobados por resolución nro. 344/12 fs. 20), proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 01), y nota de elevación (fs. 81); dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. No obstante, he de señalar que debe agregarse dictamen técnico legal previo, y que no se encuentra agregada al expediente la Ordenanza mediante la cual se ratifica el acuerdo de financiación de la obra, se readecua el presupuesto municipal, se imputa el gasto de la obra en el presupuesto, y se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la obra mediante la modalidad de licitación privada –téngase presente que el presupuesto oficial supera el máximo autorizado para proceder mediante licitación privada, esto es \$857.689,63-. Asimismo advierto que tampoco obra en estas actuaciones el convenio de financiamiento celebrado con el Ministerio de Agricultura de la Nación, ni el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro de Constructores de la Provincial, tal como lo exige Ley I Nro. 11, arts. 13 y 15.c), y arts.

7ap. b).I.a) y 13 de su DR, con las consecuencias jurídicas que ello implica.- Es mi opinión legal.

**DICTAMEN Nro. 99/12.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**

**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**